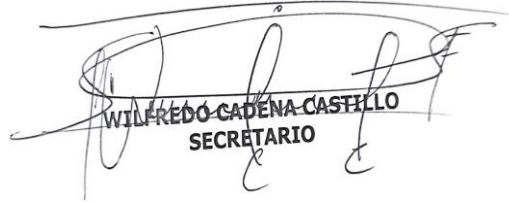




Proceso : EJECUTIVO -MINIMA CUANTIA
Demandante : CAROL LIZETH SAENZ MILLAN
Demandado : JOSE LUIS CARLOS OYUELA MARTINEZ
Apoderado : DR. JAIRO SERRANO ARIZA
Radicado : 683852042001-2022-00022

Constancia: Al despacho del señor Juez para resolver la solicitud de terminación del proceso suscrita por el apoderado de la parte demandante. Sírvasse Proveer.

Landázuri, 09 de mayo de 2023.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, nueve (09) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

En memorial que antecede el doctor **JAIRO SERRANO ARIZA**, en su calidad de apoderado de la señora **CAROL LIZETH SAENZ MILLAN**, presenta solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación.

Así mismo se solicita levantar las medidas cautelares, decretadas dentro del proceso, entrega del título valor al demandado y renuncia a los términos y ejecutoria.

De conformidad con los artículos 461 y 119 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri, Santander,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento y cancelación de las medidas previas vigentes en el presente proceso, siempre y cuando no haya embargo de remanente, pues de existirlo deberá obrarse conforme lo dispone el artículo 466 del CGP. Por secretaría líbrese las comunicaciones que sean del caso.

TERCERO: No se ordena el desglose del título valor base de la acción, por cuanto la demanda se presentó de manera electrónica. En consecuencia deberá ser entregado directamente por la demandante al demandado.

CUARTO: Se accede a la renuncia a términos de ejecutoria, por lo que se ordena el ARCHIVO inmediato del expediente, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 10 DE MAYO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

Segundo Piso Edificio Coopervivelez
llandazuri@cendoj.ramajudicial.gov.co